



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"
LA RIOJA, 02 de mayo de 2016.

VISTO: El expediente N° 00-02601/2016, del registro de ésta Casa de Altos Estudios; caratulado: Sarruff, Yamil David, "S/ Puesta en vigencia del convenio marco entre la UNLaR y la Municipalidad del Dpto. General Felipe Varela", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Intendente Prof. Sarruff, Yamil David, solicitó al Rector de la Universidad Nacional de La Rioja Lic. Fabián Calderón, la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Municipalidad del Departamento General Felipe Varela de la Provincia de La Rioja.

Que, el presente convenio marco de cooperación tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular vínculos relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios tecnológicos.

Que, en ese carril, este Convenio Marco tendrá vigencia desde la suscripción del mismo por un plazo de dos años y su renovación se producirá de forma automática en iguales condiciones que las acordadas en dicho convenio, salvo que algunas de las partes manifieste en forma fehaciente su decisión en contrario, con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos a la fecha de culminación fijada.

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaria Legal y Técnica, de esta Universidad, expidiéndose al respecto, manifestando que: *"...de los arts. 2º, 28º inc. 20 y 39 inc. a del Estatuto Universitario, se extrae que el Sr. Rector asume la conducción institucional, funcional y la representación legal de la Universidad; en su consecuencia él y/o las personas por delegación tiene la atribución de suscribir diferentes convenios y/o acuerdos con instituciones del país o del extranjero, que permitan en la praxis hacer efectivos los objetivos de la misma; siendo atribución del Honorable Consejo Superior autorizar su suscripción o refrendar lo ya actuado"*.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 309

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"
LA RIOJA, 02 de mayo de 2016.

Que, conforme el art. 28 inc. 20 del Estatuto Universitario, se establecen como atribuciones del Consejo Superior: *"autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad"*.

Que, y puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 02 de mayo de 2016, previa evaluación de los antecedentes, resolvió por unanimidad, autorizar al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad del Departamento General Felipe Varela y nuestra Casa de Altos Estudios, que en anexo único forman parte de la presente.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**


ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR, al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad del Departamento General Felipe Varela y la Universidad Nacional de La Rioja, que en anexo único forman parte de la presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR, a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectúe la correspondiente protocolización y resguardo del acuerdo, una vez producida la suscripción autorizada en el artículo que antecede, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el registro de competencia y posterior elevación a éste Consejo Superior, para su toma de conocimiento en la próxima sesión ordinaria.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 309


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO - RESOLUCIÓN N° 309
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO GENERAL FELIPE VARELA

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, domicilio legal en Av. Dr. Luis M. De La Fuente S/N, de la Ciudad de La Rioja, representada por su Rector Prof. Lic. Calderón Fabián Alejandro, en la que en adelante se denominará "UNLaR", por una parte y por la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO GENERAL FELIPE VARELA, con domicilio legal en calle Nicolás Dávila S/N - de la Ciudad de Villa Unión, representado en este acto por su Intendente Prof. Yamil Daviad Sarruf Vallejo; que en adelante se denominará "MUNICIPIO", en los términos y condiciones que en este convenio establezcan.

Que tanto la "UNLaR" como el "MUNICIPIO", están de acuerdo en establecer una colaboración, aunar esfuerzos, estrechar sus relaciones y establecer normas amplias de actuación que encausen e incrementen, dentro de la esfera establecida, la concreción de lo que se presenta en este convenio marco.

PRIMERA: El presente convenio marco de cooperación tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular vínculos relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación académica y la transferencia de servicios tecnológicos.

SEGUNDA: El presente convenio marco es de alcance general y para la ejecución de las acciones específicas se procederá conforme a la normativa vigente, aprobando planes de trabajo, en los que se defina las actividades, tareas y/o compromisos que correspondan a cada institución. Realizar prácticas pre-profesionales y Pasantías en los ámbitos u oficinas municipales, los alumnos avanzados de la UNLaR.

TERCERA: Para el seguimiento y el cumplimiento se constituirá un Comité Mixto de Coordinación Permanente, integrado por un representante de cada institución, el que tendrá las funciones de intercambiar información, podrá identificar problemas en áreas de interés común, cuya solución demanda el compromiso de realizar estudios y/o proyectos a plazos determinados, el seguimiento y evaluación de los programas a concretarse.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO - RESOLUCIÓN N° 309

CUARTA: Ambas Instituciones se comprometen a respetar este convenio marco, realizando acciones conjuntas en las áreas de educación, ciencia, tecnología, extensión, investigación, salud, seguridad humana, desarrollo sustentable y bienestar entre otras.

QUINTA: Ambas partes se comprometen en dar la mayor prioridad posible a los trámites que se originen por cuestiones de índole docente, de educandos u otros similares, los cuales deberán ser atendidos o decididos en sus respectivos ámbitos.

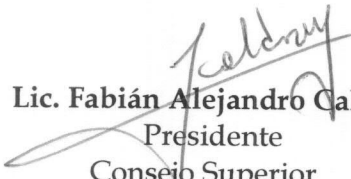
SEXTA: Este convenio marco tendrá vigencia desde la suscripción del mismo por un plazo de dos años y su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las aquí acordadas, salvo que alguna de las partes manifieste en forma fehaciente su decisión en contrario, con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos a la fecha de culminación fijada en la presente cláusula.

SÉPTIMA: Las partes podrán decidir de común acuerdo y en cualquier momento de la vigencia del presente convenio tanto su modificación como su rescisión. En ningún caso, se reconocerá suma alguna en concepto de daños y perjuicios, derivados de la rescisión, ni ninguna de las partes podrá reclamar indemnización alguna por este concepto.

OCTAVA: A todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen. Asimismo se someten a la competencia de los Tribunales Federales de La Rioja, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

De conformación con lo expresado en el presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca Institucional, lo suscriben las partes en dos ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de La Rioja a los días del mes de del año 2016.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior